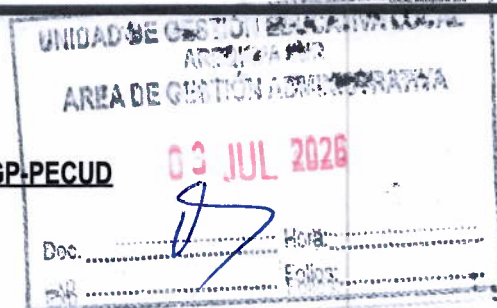


INFORME N° 023 -2026-UGEL.AS/AGP-PECUD



A : C.P.C. Ana María Meléndez Pérez
Directora del Sistema Administrativo II

DE : Lic. Gianmarco Delgado Viza
Especialista en Servicios de Educación y Cultura

ASUNTO : REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE GALLARDETES

FECHA : Arequipa, 03 de julio del 2026

Previo saludo, mediante el presente, se solicita la adquisición de 06 gallardetes según lo programado en el Cuadro Multianual de Necesidades 2026 de la oficina de promoción escolar y Cultura (PECUD) conforme a las características detalladas en el **FORMATO N° 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – EE.TT.**

Sin otro particular, es todo cuanto cumplo con informar para su conocimiento y fines.

Adjunto: **FORMATO N° 01 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – EE.TT**




Lic. Gianmarco Delgado Viza
Asist. en Ser. de Educ. y Cultura I
UGEL Arequipa Sur

Contacto: 962074301
Correo: gdelgadov@ugelarequipasur.gob.pe



Administración Telf. 054-608782
mesadepartes@ugelarequipasur.gob.pe
www.ugelarequipasur.gob.pe
Urb. Tasahuayo Mz. "E" - JLB y R

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - "ADQUISICIÓN DE GALLARDETES"

I. OFICINA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Oficina de Promoción Escolar y Cultura

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de Gallardetes

III. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de **seis (06) gallardetes de reconocimiento** destinados a la premiación de las instituciones educativas de los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria que obtengan los primeros lugares en el **Desfile Escolar "Campeón de Campeones" 2026**, organizado por la UGEL Arequipa Sur, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

IV. ANTECEDENTES: "No corresponde".

V. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar, reconocer y estimular la participación, el civismo, la identidad nacional, la disciplina y el compromiso de las instituciones educativas de los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria que obtengan los primeros lugares en el **Desfile Escolar "Campeón de Campeones" 2026**, promoviendo el fortalecimiento de los valores cívico-patrióticos y la participación activa de la comunidad educativa en las actividades conmemorativas por las Fiestas Patrias, en el marco de las acciones de promoción escolar desarrolladas por la UGEL Arequipa Sur.

VI. ACTIVIDAD O TAREA DEL POI

C0071 - DESFILE ESCOLAR CAMPEON DE CAMPEONES

VII. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL POSTOR

- No estar inhabilitado para contratar con el estado Peruano, acreditado con el formato N°07, debidamente suscrito. (La acreditación NO es aplicable para contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, por corresponder)
- Tener RUC vigente, lo que se acreditará con copia simple. (La acreditación No aplicable para contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, por corresponder)
- Tener Registro Nacional de Proveedores – RNP, vigente, acreditar con copia simple de la misma, según corresponda (La presentación de la copia simple No aplicable para contrataciones por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, por corresponder)
- Tener Código de Cuenta Interbancaria CCI – vigente y vinculado al RUC acreditar con el formato N° 08 u otro formato, debidamente suscrito.

VIII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN

El proveedor deberá de brindar el o los bienes según el siguiente detalle:

8.1. Descripción de los bienes a comprar

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
06	unidad	Gallardete institucional de premiación con forma triangular horizontal , con medidas 45 CM. de alto por 75 de largo , confeccionado en tela pana de alta calidad de color azul institucional, con acabado apto para bordado. Deberá contar con flecos dorados en todo su contorno y presentar una confección de excelente acabado,

		resistente y adecuadamente enmocado para su exhibición en ceremonias y desfiles cívicos. El diseño deberá contener la siguiente distribución: • Parte superior: inscripción "CAMPEÓN DE CAMPEONES 2026" en letras bordadas mayúsculas color dorado. • Parte central Izquierda: logotipo oficial de la UGEL Arequipa Sur, bordado en color blanco. • A lado derecho del logotipo: inscripción correspondiente al puesto obtenido (1.º PUESTO, 2.º PUESTO o 3.º PUESTO) en letras mayúsculas bordados de mayor tamaño y color dorado. • Debajo del puesto: categoría correspondiente (PRIMARIA o SECUNDARIA) en letras mayúsculas color dorado bordadas. • Parte inferior: inscripción "XXXV ANIVERSARIO UGEL AREQUIPA SUR" en letras mayúsculas color dorado bordadas.
--	--	--

8.2. Otras Características técnicas:

"No corresponde".

IX. TRANSPORTE Y SEGURO

a. **Transporte:** "No corresponde".

b. **Seguros:** "No corresponde".

X. GARANTÍA COMERCIAL: "No corresponde".

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

11.1. Lugar: El o los bienes serán entregados en el almacén de la sede central de la entidad, ubicado en la Urbanización Tasahuayo, Mzna "E" – José Luis Bustamante y Rivero – Arequipa, en el horario de 08:30 a 15:30 horas.

11.2. Plazo: El o los bienes serán entregados en el plazo de 07 días calendarios, desde el día siguiente de notificada la orden de compra o suscrito el acta de inicio.

XII. ENTREGABLES:

El o los bienes serán entregados en un solo momento, en el lugar indicado en el numeral 11.1. del presente.



XIII. ADELANTOS: "NO CORRESPONDE"

XIV. SUBCONTRATACIÓN: "NO CORRESPONDE"

XV. CONFIDENCIALIDAD:

Toda información sobre la Oficina usuaria o de la propia Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur a la cual el contratista tenga acceso, es estrictamente confidencial.

El contratista debe comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la UGEL Arequipa Sur.

XVI. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en una (01) sola armada.

El pago se realiza en un **plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria** y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles y previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT, emitido correctamente.

El pago, obligatoriamente, se efectuará mediante transferencia a través del Código de Cuenta Interbancaria (CCI), número de cuenta que será comunicado mediante una carta de autorización correspondiente.

XVII. EMISIÓN DEL COMPROBANTE DE PAGO.

La facturación se emitirá a nombre del GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA UGE SUR con RUC N° 20498392866.

XVIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

El Informe de conformidad del bien será emitida, por la oficina de Promoción Escolar y Cultura, **en un plazo que no excederá de siete (07) días hábiles, (bajo responsabilidad)** para el cual previamente el área usuaria verificará el servicio prestado según los términos de referencia solicitados.

XIX. PENALIDADES

Por mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento; Ley General de Contrataciones del Estado N° 32069 y su Reglamento.

Se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = (0.10 \times \text{monto vigente}) / (F \times \text{Plazo vigente en días})$$

$$\text{DONDE: } F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

XX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

En Aplicación del Art. N° 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas, literal c. En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

XXI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR no debe, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado en su numeral 39.3, ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el PROVEEDOR está obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes



de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR deberá comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos lícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación según acuerdos de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación y eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo 330 numeral 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

XXIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

De contraste en alguno de los supuestos de resolución de contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con

lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXIV. REQUISITOS DE CALIFICACION (NO CORRESPONDE)



Lic. Gianmarco Delgado Viza
Asist. en Ser. de Educ. y Cultura I
UGEL Arequipa Sur



